

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL- 2023-0197

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 y 227 manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

- El artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como la gestión de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

- El artículo 147, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio.

- El artículo 148, en los numerales 11 y 12, dispone al Director Ejecutivo de la ARCOTEL: “**11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.**”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 69, 70 y 72, establece:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”.

“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”.

“Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.
2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.
3. La adopción de disposiciones de carácter general.
4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.

En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada.”;

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017, que en su Disposición General primera, establece:

“Primera.- Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la Director/a Ejecutivo/a, en base al marco normativo vigente.

Son funciones generales de los niveles directivos de la ARCOTEL, las de actualizar, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos institucionales implementados en la Unidad Administrativa a su cargo, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.”; (Énfasis fuera de texto original)

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y sus reformas constantes en las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, ARCOTEL-2022-0342 de 24 de octubre de 2022 y ARCOTEL-2023-0062 11 de abril de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL;

Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la ARCOTEL, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas señaladas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, de acuerdo a los siguientes cambios:

- 1.1 En el artículo 4, elimínese el literal c)
- 1.2 En el artículo 5, las letras de cada uno de los literales, serán las siguientes:

- Al primer literal le corresponde la letra a).
- Al segundo literal le corresponde la letra b).
- Al tercer literal le corresponde la letra c).
- Al cuarto literal le corresponde la letra d).

1.3 En el artículo 5, incluir el siguiente literal:

“e) Elaborar estudios y estadísticas relacionadas con entidades de certificación aprobadas al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.”

1.4 En el artículo 6, sustitúyase el texto de los literales a), c), d) f) y g) por el siguiente:

“a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.

c) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, renovación, extinción y prórroga de frecuencias temporales para servicios de radiodifusión.

d) Emitir las resoluciones y actos administrativos de los procedimientos administrativos de terminación de títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión; previo a lo cual deberá informar a la Dirección Ejecutiva sobre el procedimiento ejecutado.

f) Aprobar y suscribir los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesión o transferencia de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación.

g) Aprobar y suscribir los actos administrativos relacionados con las modificaciones a los títulos habilitantes que impliquen un cambio de control, lo que incluye a las Entidades de Certificación.”

1.5 En el artículo 6, a continuación del literal h), incluir la siguiente delegación:

“i) Aprobar y Suscribir los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.”

1.6 En el artículo 7, a continuación del literal i), incluir la siguiente disposición:

“j) Solicitar a las Coordinaciones Técnicas de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, Resolución No.

ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, sus reformas, emitan y suscriban la propuesta de lineamientos para la negociación dentro del proceso de renovación de los títulos habilitantes de concesión y presentarla para aprobación de la autoridad competente.”.

1.7 En el artículo 32, sustitúyase el texto del literal b), por el siguiente:

“b) Conocer y resolver los recursos y reclamos administrativos así como las solicitudes de revocatoria y de revisión de oficio planteadas en contra de los actos administrativos emitidos por las unidades administrativas de la ARCOTEL, con excepción de los recursos administrativos señalados en el literal b), del artículo 17 del presente instrumento.”.

ARTÍCULO 2.- Se deja a salvo y se ratifica las demás delegaciones o asignación de atribuciones establecidas en la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, sus reformas constantes en las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, ARCOTEL-2022-0342 de 24 de octubre de 2022 y ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documentación y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a las Coordinaciones, Oficinas Técnicas y demás unidades administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, la Unidad de Comunicación proceda con su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de septiembre de 2023

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Abg. Adriana Escobar Analista Jurídico Dirección de Asesoría Jurídica	
----------------	---	--

Revisado por:	Abg. Ana Belén Benavides Directora Dirección de Asesoría Jurídica	
Aprobado por	Abg. . Gabriel Nieto Andrade Coordinador Coordinación General Jurídica (S)	